

AUTORIZA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2283, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN - PROYECTO PMC (2015) DEL PROGRAMA RED CULTURA, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN **ILUSTRE** METROPOLITANA, Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

EXENTA Nº 0451 23.01.2017



SANTIAGO,

VISTOS.

Estos antecedentes, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de San Ramón, de fecha 30 de noviembre de 2015; la Resolución Exenta que aprueba dicho convenio N° 2283, de fecha 17 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO,

Que la Ley N°19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° inciso segundo y 16° de la Ley N° 19.891, el Consejo, es un servicio público descentralizado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la)

Director (a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesorías técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo, a través de su departamento de Ciudadanía Cultural, desarrolla el Programa Red Cultura, que busca contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, al fortalecimiento de la gestión cultural y al fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.

Que la Ilustre Municipalidad de San Ramón, es una institución sin fines de lucro, que por medio de su departamento de cultura, busca contribuir al desarrollo cultural local, siendo su principal objetivo desarrollar acciones de manifestaciones artísticas y culturales, generando espacios de encuentro social y cultural, procurando visibilizar el trabajo de los artistas, siendo así agentes fundamentales del tejido cultural. Dichos objetivos se vinculan directamente con los del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de San Ramón, de fecha 30 de noviembre de 2015, y su correspondiente Resolución Exenta aprobatoria N° 2283, de fecha 17 de diciembre de 2015, correspondiente al proyecto cultural "Con Cultura se Vive Mejor".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo expuesto en el Decreto de Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución con

Toma de Razón N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza, en mérito del Certificado de Ejecución Total suscrito por esta Dirección Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto, cuyo responsable es la Ilustre Municipalidad de San Ramón, RUT N° 69.253.900-1, correspondiente al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos del Programa Red Cultura, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de San Ramón, con fecha 30 de noviembre de 2015.

N°	RESOLUCIÓN APROBATORIA	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	FECHA CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
1	2283	"Con Cultura se Vive Mejor"	Ilustre Municipalidad de San Ramón	69.253.900-1	19/01/2017

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$3.550.000	\$3.550.000	\$3.500.000	\$50.000	\$0

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la Carpeta del proyecto individualizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el Artículo Primero, si procede, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese por esta Dirección Regional, las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notifiquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente Resolución al responsable del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "cierre del proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información pública y en el artículo 51° de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, omítase, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CULTUREETORA (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- -Oficina de partes CNCA RM
- -Área de Ciudadanía Cultural
- -Responsable del proyecto



Sucursal Sucursal N° 001 Stgo. Principa CUENTAS CORRIENTES IL Comprobante Depósito Documentos

13/12/2016

13:43:46 Terminal:3961

Cajero

:arancibia hermosilla zuni

Cuenta

:30109000023

Tipo Documento:Doctos. DBMP Ctd.Documentos:001

Monto

\$50.000,00

Titular : CONSEJO NACIONAL DE LA CULTUR

CS

58FEFDEO

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes D bancarias.

Los depósitos en cuenta corriente constituido por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del dia hábil siguiente.

> CONSULTAS AL 600 200 7000 Visitenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantia estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE

1EJOR

2/12/2016

1	Recursos	5 - (27) 23
onal de		\$1.800.000
azz		\$1.700.000
		\$3.500.000
		\$50.000

/12/2016